



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 12 AGO 2020

**Ref. 110014003082-2020-00476-00**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

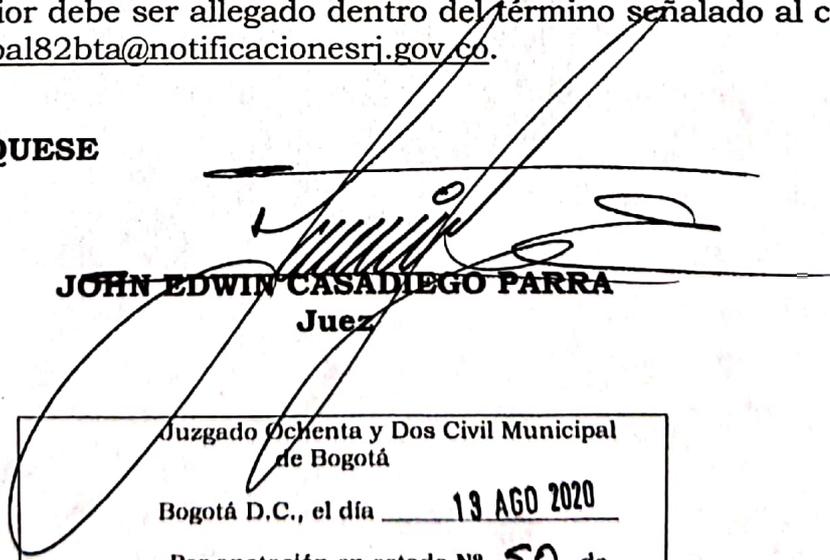
1° Adecúe la demanda, en el sentido de dirigirla ante el Juez competente además de dar cumplimiento a los requisitos consagrados en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P

2° Aclaré y adecué las pretensiones de acuerdo con la acción impetrada, si lo pretendido es un proceso ejecutivo o por el contrario declarativo.

3° Corrija la fecha en la cual se causaron los intereses de mora, teniendo en cuenta la fecha de recibido de la factura por parte de la sociedad demandada.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
Juez

LO

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día <u>13 AGO 2020</u>
Por anotación en estado N° <u>50</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario